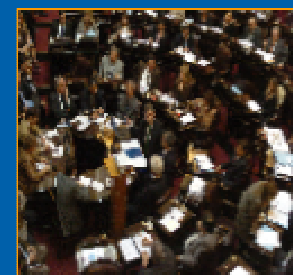
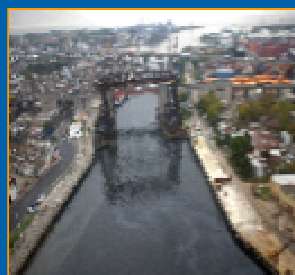


Implementación del Decreto 692/09 Acceso a la Información Pública en la Provincia de Santa Fe

Agosto 2010



Objetivos del proyecto

- Conocer e identificar las condiciones en que se gestiona –se recibe, procesa y sistematiza- la información en la empresa Aguas Santafesinas y la Empresa Provincial de Energía (EPE).
- Difundir al interior de la empresa la normativa vigente y los mecanismos que garanticen, a través de la correcta implementación de la norma, el derecho de acceso a al información pública.

Fundamentos

Acceso a la información pública



- Complemento de la libertad de expresión.
- Se encuentra garantizado en nuestra CN.
- Se deriva de nuestra forma de gobierno: *sistema republicano*: publicidad de los actos de gobierno y obligación de funcionarios y representantes de rendir cuentas



- Elemento esencial para mejorar la calidad de las instituciones (en términos de transparencia, el fortalecimiento institucional y la reconstrucción de lazos entre la sociedad y el Estado)
- Condición necesaria - pero no suficiente - para el ejercicio de otros derechos

Del reconocimiento del derecho a la política pública

Reconocimiento constitucional del
Derecho de Acceso a la Información
Pública



paso fundamental



Las normas tienen que ser
aplicadas correctamente:
*realidades organizaciones y
prácticas informales pueden
impedir los avances en la
aplicación de la normativa*



¿Cómo ejercerlo?

*Este tipo de derechos requiere de
reglamentaciones. La ausencia de
normativas ha funcionado como traba
para que los ciudadanos accedan a
información pública*

**SE TRATA DE CONVERTIR LA EMISIÓN DE NORMATIVAS EN
POLÍTICAS PÚBLICAS**

La elección de las empresas

Ambas empresas están comprendidas como sujetos obligados:

Artículo 2, inc. b: Empresa Provincial de Energía

Artículo 4: ASSA



La falta de conocimiento de las obligaciones estipuladas en las normativas de acceso es mayor cuando se trata de empresas públicas o privadas que son sujetos obligados:

- Porque establecen otra vinculación con la ciudadanía (usuarios y no sujetos de derecho)
- Porque tienen otras regulaciones
- Porque tienen otra lógica de trabajo y funcionamiento

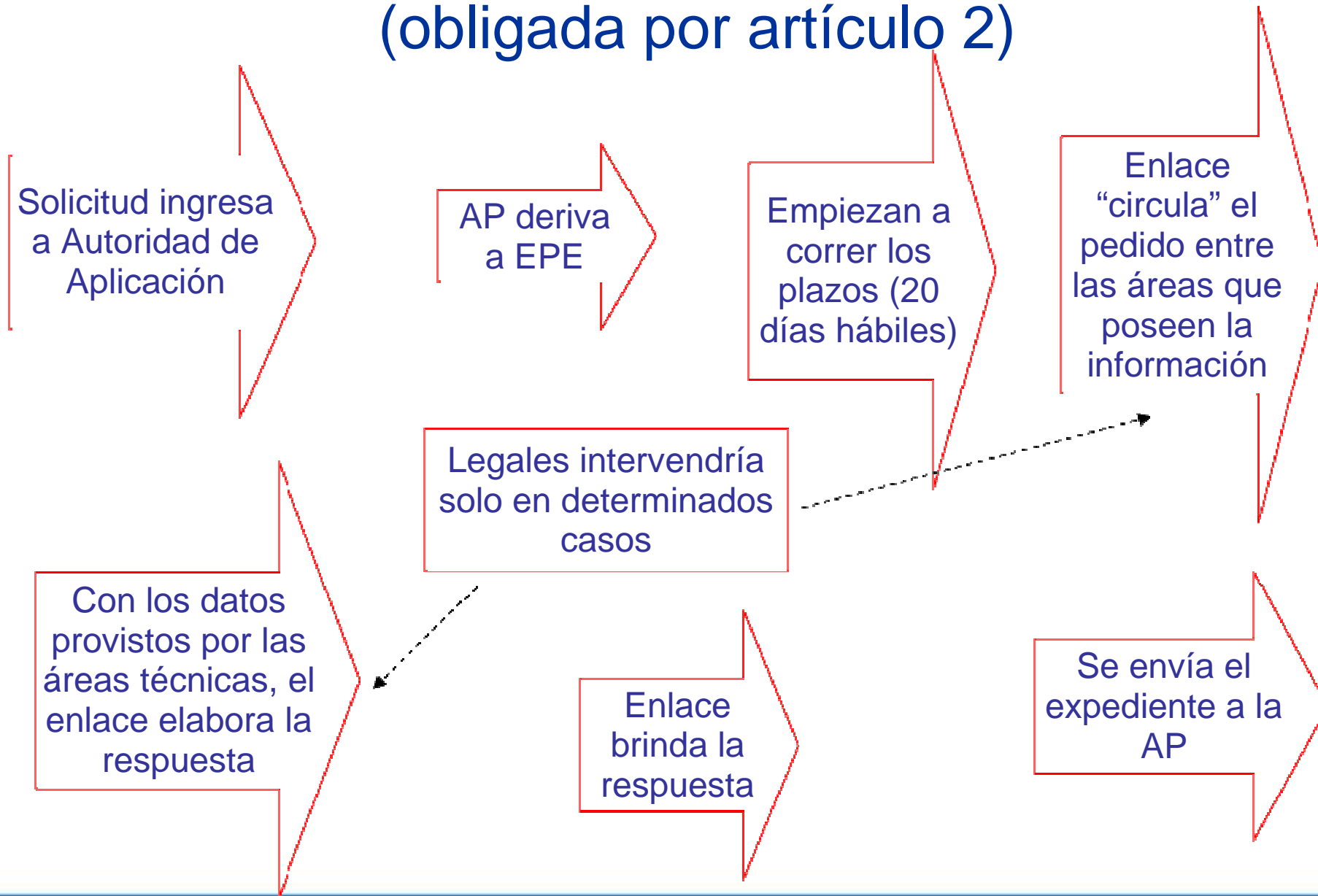
Empresa Provincial de Energía

- Empresa “acostumbrada” a tener vinculación con la ciudadanía
- La empresa cuenta con una estructura organizacional que permite hacer frente a las obligaciones impuestas por la normativa Responsable: Unidad de Secretaría Administrativa

Tiene llegada directa al Directorio Enlace con autoridad de aplicación y con las gerencias

- Altos estándares en lo que se refiere a “gestión de la información”:
 - Archivo en edificio anexo
 - Información vinculada a normas internas está digitalizada
 - Sistema informático que permite seguir el trámite de los expedientes
 - Las áreas tienen sistemas para conservar en papel la información digitalizada

Circuito “ideal” de pedidos de información (obligada por artículo 2)



Conclusiones y recomendaciones

EPE cuenta con muy buenas condiciones iniciales y con voluntad interna para aplicar la normativa.

Sin embargo, es necesario...

1. Prestar atención a la cantidad de bocas de **entradas** que tiene la empresa.

Incide en el cumplimiento de los plazos **capacitar a todas las bocas de entradas** (en principio las 7 mesas de entradas de la empresa en la Ciudad de Santa Fe y las que hay en cada una de las sucursales) en la detección de pedidos de información. Es necesario concientizar en que estos trámites tienen tiempos especiales y que se trata de un derecho humano.

2. El tratamiento de la correspondencia incide en la aplicación de la norma: los sobres **cerrados** dirigidos a personas de la empresa no se abren en mesa de entradas es necesario capacitar a las secretarías privadas de los directores y gerentes. Deberá insistirse en que los pedidos detectados se le informen a la enlace para que ella pueda derivarlos a la autoridad de aplicación.

3. Es importante tener en cuenta que, además, no todas las solicitudes harán referencia al número de la norma. Es por ello que la empresa debería tender a canalizar (dado que cuenta con los recursos humanos y tecnológicos suficientes para hacerlo) toda solicitud de información (reclamo, queja) en pedidos formales de información en el marco del Decreto 692/09.

Conclusión final

- La EPE ha internalizado la norma y dispuesto mecanismos para poder cumplir con las obligaciones allí establecidas. Ha nombrado una persona de enlace que no sólo está comprometida con los principios del Decreto sino que trabaja en un área clave que le permite mantener contacto con todas las gerencias y demás áreas de la empresa. Se han desarrollado circuitos internos para las solicitudes de información y dispuesto mecanismos informáticos para detectar plazos. Asimismo, la empresa ha diseñado actividades de difusión al interior del organismo y dispuesto mejoras en los sistemas tecnológicos que demuestran un interés genuino en cumplir con la normativa vigente. Estas disposiciones a favor del acceso a la información, sumado a los sistemas que ya contaba la empresa para la sistematización y conservación de la misma, muestran un compromiso del Directorio en este sentido.
- Sin lugar a dudas, todo esto es indispensable para avanzar en un cumplimiento efectivo del Decreto 692/09.

¡Muchas gracias!

Eugenia Braguinsky
Programa de Justicia y Transparencia
ebraguinsky@cippec.org